



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: CIRCULAR N° 1 PROCESO N° 10606-0014-LPU21

A: Analia LUCERO (DGCPYGB#MHYF), Silvana Tuzzi (DGCPYGB#MHYF), Martín Horacio Montenegro (DGCPYGB#MHYF), María Florencia Gil (DGCPYGB#MHYF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

Ref.: PROCESO N° 10606-0014-LPU21

Lic. Pca. de CM para la “Contratación de Seguros para Flota Vehicular”

En respuesta a las consultas realizadas por los interesados “NACION SEGUROS S.A.” y “CAJA DE SEGUROS S.A.”, se procede a emitir la presente Circular aclaratoria N° 1:

Consultas realizadas por “NACION SEGUROS S.A.”:

- **Consulta N° 1:** “SE REQUIERE INFORMACION SINIESTRAL DE LOS ULTIMOS 4 AÑOS - teniendo en cuenta cantidad de siniestros, sumas aseguradas pagadas y juicios en trámite indicando monto inicial de las demandas. Por información detalla Estado de Mendoza recibe informe periódico de esta información. Separar Ministerio de Seguridad del resto de los organismos. 2- Cantidad de vehículos afectados por renglón, o una estimación del último año vigente.”

Respuesta: Según los datos que obran en nuestro poder, a continuación se detallan los siguientes

datos estadísticos de siniestralidad, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021 (hasta la fecha).

Ministerio de Seguridad-flota asegurada (riesgo RC): 1.329 vehículos

- **Cantidad de Siniestros: 452**
- **Monto total pagado / reservado: \$57.044.360**

Resto de la Flota demás Organismos (riesgo RC y riesgo de casco): 1.200 vehículos aprox

- **Cantidad de Siniestros: 67**
- **Monto total pagado / reservado: \$4.678.348,71**

Consulta N° 2: “Se requiere aclarar la cobertura de Casco que necesitan. Se indica en el Artículo 1° Objeto y prestaciones de la Contratación: Responsabilidad Civil y del seguro contra Hurto, Robo, Incendio Total y Parcial y Daño Total por Accidente. (Hoja 2/74) Esto según la Superintendencia de Seguros de la Nación es una Cobertura "C": Ahora bien cuando describen en Renglón 3: SEGURO POR DAÑOS TOTAL O PARCIAL Y POR DESTRUCCION TOTAL. (Hoja 4/74). También lo aclaran en Paso N° 1 cuando describen en Renglón 3 (hoja 9/74). Con esta descripción están incorporando el DAÑO PARCIAL, esto según la Superintendencia de Seguros de la Nación es una Cobertura "D" más amplia que la C dado que incluye el DAÑO PARCIAL, entendemos que es un error en la redacción por favor aclarar. Continuando con los adicionales que solicitan para en Renglón 3, a fojas 10/74 indican: pro regla y salvo expresión en contrario del oferente, se considerará que el valor cotizado incluye el servicio de grúa y la cobertura de por rotura o daño de los cristales de la unidad (parabrisas, luneta y cristales laterales), Y luego en B. Carga de Datos de la oferta económica punto 7. "En caso de que su oferta no incluya la cobertura del servicio de grúa y/o de daños a cristales y/o daños por granizo, deben especificar tal condición en este campo". Necesitamos que nos indiquen que cantidad de servicios y kilómetros requieren, determinar valor de cristales y parabrisas/Lunetas; y detallar si se debe asegurar o no los daños por Granizo, identificando una suma asegurada. Informar siniestralidad de los últimos 3 años de Parabrisas, Lunetas, Cristales y Granizo.”

Respuesta: Respecto de la definición del riesgo asegurable en el Grupo N° 3, se aclara que, por error de tipo, en el PCP donde dice “GRUPO N° 3 – SEGURO POR DAÑOS TOTAL O PARCIAL Y POR DESTRUCCIÓN TOTAL, PRIMA A PAGAR POR CADA MIL PESOS – RIESGO ORDINARIO. EXCLUIDO Ministerio de Seguridad.”; debe decir: “GRUPO N° 3 – SEGURO POR Hurto, Robo, Incendio Total y Parcial y Daño Total por Accidente, PRIMA A PAGAR POR CADA MIL PESOS – RIESGO ORDINARIO (EXCLUIDO Ministerio de Seguridad)”

Con respecto a la consulta relacionada con la cantidad de servicios y kilómetros que se requieren (servicio de grúa) se aclara que las condiciones de contratación no requieren un mínimo ni ninguna otra especificación para su prestación, razón por la cual cada oferente podrá proponer las condiciones de cobertura o prestación del servicio que defina en su oferta. De igual manera, existe libertad de oferta en relación a los riesgos y cobertura por rotura de cristales, parabrisas/Lunetas y daños por Granizo.

Con respecto a la siniestralidad en este tipo de riesgos, en los últimos 3 años, no se dispone de tal información habida cuenta de que los mismos no fueron objeto de contratación en el Acuerdo Marco vigente

Consulta N° 3: “En el listado de las unidades se han agregado BICICLETAS ver desde la foja 65 /74 hasta la 74/74, son unidades que no ingresan en la Rama de automotores de la SSN Indicar si requieren cobertura de Responsabilidad Civil u otra cobertura adicional para estas unidades.”

Respuesta: Se aclara que si bien las BICICLETAS integran la gestión de la flota automotor de la

Administración Provincial, las mismas NO deben ser consideradas en forma alguna a los efectos de la presente contratación pública

Consultas realizada por la “CAJA DE SEGUROS S.A.”:

Consulta N° 1: “Buenas tardes por favor solicitamos las siguientes aclaraciones: 1 - Se debe incluir cobertura por daño y/o remediación ambiental 2 - Informar códigos postales/zonificación especial. 3 - Que tipo de riesgos son los mencionados como genéricos-genéricos en la nómina incluida en el Pliego. Muchas gracias.”

Respuestas:

Con respecto al primer punto, se aclara que los riesgos asegurables previstos como objeto de cobertura NO incluyen el riesgo de daño y/o remediación ambiental.

Con respecto al segundo punto, se aclara que los oferente que planifiquen discriminar las coberturas de los riesgos asegurables “por zonas”, podrán hacerlo mediante la carga de oferta alternativa de su propuesta económica. Es decir, su oferta deberá contemplar una propuesta básica para el renglón de que se trate (identificando a qué zona corresponde), y como alternativa, indicar las demás zonas y el valor propuesto para las mismas. Podrán ingresar tantas alternativas como zonas deseen cotizar, detallando en el campo “especificaciones técnicas” las zonas que cotizan.

Con respecto al tercer punto, la denominación “genéricos-genéricos” carece de efectos identificatorios sobre determinado tipo de flota, razón por la cual deberá omitirse su consideración a los fines de cualquier cotización y oferta.

Sin otro particular saluda atte.